



Resolución de Secretaría General

N° 473 - 2016 - MINEDU

Lima, 09 NOV 2016



VISTOS, el Informe N° 129-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 982-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 36 de la citada Ley señala que la Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Asimismo, señala que la capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes. En los últimos años escolares se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29837, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los Institutos de Educación Superior pueden brindar los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico. Asimismo, el artículo 18 de dicha Ley señala que las instituciones de Educación Secundaria pueden incluir en las áreas correspondientes de su currículo el desarrollo de cursos o módulos mediante convenio con los Institutos o Escuelas de Educación Superior Tecnológica. Estos estudios pueden convalidarse o reconocerse por los Institutos o Escuelas de Educación Superior Tecnológica;





Que, mediante el Informe N° 129-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de aprobar una Norma Técnica que facilite al estudiante que se encuentra cursando los últimos años de educación secundaria recibir formación técnica que le permita desarrollar competencias técnicas en ambientes de formación adecuados, con competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, para los años 2016, 2017 y 2018, lo cual mejorará sus posibilidades de continuar estudios superiores o de ingresar al mercado laboral en mejores condiciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante el literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a la Dirección de Educación Secundaria y al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, la implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

**NORMAS PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA
PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA 2016 - 2018**

I. Justificación:

A pesar del aumento sostenido en la matrícula de estudiantes en el nivel secundaria de la **Educación Básica Regular (EBR)**, la tasa de deserción de estudiantes alcanza el 7.6%¹ del total de personas en el rango de edad de este nivel educativo. Entre los principales factores que se asocian a la decisión de deserción de los y las adolescentes en nuestro país se encuentra la necesidad de generación de ingresos inmediatos, prefiriéndose el trabajo precario a la culminación de la Educación Básica; En esta decisión se percibe la culminación de la secundaria como no necesaria o no acorde con las expectativas que busca obtener el estudiante. Asimismo, en nuestro país, el 45% de la población económicamente activa - PEA² cuenta con secundaria como el máximo nivel de formación educativa y existe un millón y medio de egresados inmediatos de secundaria que no estudia ni trabaja³. Estas situaciones están correlacionadas con los niveles de pobreza y violencia del hogar y contexto y, entre otras condiciones, restan a los y las adolescentes opciones de conseguir un empleo adecuado o continuar estudios superiores, lo cual acentúa el círculo de la pobreza y define techos bajos de desarrollo profesional.



En ese contexto, es necesario reforzar desde el nivel secundaria de la EBR la formación técnica ocupacional y vocacional y las habilidades generales para el empleo, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral al concluir su formación y fomentar el tránsito integrado entre la EBR y la Educación Superior.

II. Formación Técnica para estudiantes de Educación Secundaria



La formación técnica para estudiantes del nivel de educación secundaria tiene como objetivo mejorar las condiciones de las y los estudiantes para enfrentar con éxito el tránsito desde la culminación oportuna de la EBR al mundo laboral y a la Educación Superior.

Asimismo, posibilita la articulación de los diferentes niveles de formación técnica que promueve la nueva Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. En efecto, las y los estudiantes de secundaria que se capaciten en la formación técnica podrán obtener una certificación que podrá ser convalidada en un **Centro de Educación Técnico – Productiva (CEPTRO)**, en un **Instituto de Educación Superior (IES)** o en una **Escuela de Educación Superior (EES)**, para continuar con una carrera técnica.

Para ello, la presente Norma Técnica contempla dos intervenciones relacionadas, que promueven la conclusión oportuna del nivel de educación secundaria de la EBR y el consecuente tránsito al mundo laboral y a la Educación Superior:

¹ Número de personas de un grupo de edad que no han terminado un nivel o etapa educativa y que no se encuentra matriculado en ninguna institución educativa, expresado como porcentaje del número total de personas del grupo de edad que no ha terminado ese nivel o etapa educativa. Fuente: Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

² Fuente: Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática

³ Fuente: Banco Mundial 2016.



2.1. Intervención controlada a través de becas extracurriculares para los años 2016 al 2018 para la culminación oportuna de la educación básica y el desarrollo de competencias técnicas durante los últimos dos años del ciclo VII de la EBR en IES o EES:

a) Definición:

Consiste en la generación de incentivos para la culminación oportuna de la educación básica y el desarrollo de competencias técnicas durante los últimos dos años del ciclo VII de la EBR en IES o EES, con focalización en las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Secundaria que presentan altos índices de deserción y que se ubican en distritos que padecen pobreza y violencia en los hogares.

La Formación Técnica para estudiantes del nivel de Educación Secundaria a través de becas extracurriculares focalizadas, ofrece a las y los estudiantes la oportunidad de capacitarse en módulos o especialidades técnicas con demanda en el mercado laboral durante los dos últimos años de estudios de la EBR (4to y 5to año) en horario extraescolar. Las y los estudiantes seleccionados como becarios desarrollarán competencias técnicas en ambientes de formación adecuados en IES o EES, así como competencias generales para la empleabilidad, visitas a empresas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que favorecerán su desempeño laboral futuro, su inmersión en el mundo productivo en condiciones adecuadas y, de continuar con su formación profesional, en la educación superior técnica.

Esta intervención exige que las y los estudiantes mantengan un rendimiento académico satisfactorio en la educación básica durante los dos años de estudio, asistan puntualmente a las clases técnicas en los horarios establecidos por los IES o EES y aprueben los módulos impartidos. Por otro lado, esta intervención ofrece estos beneficios: formación técnica de calidad (equipamiento adecuado, docentes calificados y carreras pertinentes), facilidades para la movilidad y alimentación durante los días de clases en horario extraescolar, así como la convalidación de los módulos aprobados con niveles formativos de la educación superior técnica.



b) Características de la capacitación:

- Ofrece una formación técnica de calidad orientada a la demanda del mercado laboral.
- Aproximadamente 1,000 horas lectivas de capacitación durante 02 años (4to y 5to año de secundaria).
- Capacitación organizada en módulos formativos que desarrollan competencias técnicas, competencias para la empleabilidad, visitas a empresas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Capacitación en horario extraescolar en sedes de institutos cercanos a la institución educativa del estudiante.
- Evaluación de la actitud vocacional (previa a la matrícula).
- Fortalecimiento de habilidades blandas y tutoría permanente a las y los estudiantes.
- Certificación de los módulos aprobados que podrán ser convalidados en carreras de educación superior técnica siempre que haya culminado la secundaria.

c) Certificación y convalidación de la capacitación

La intervención permitirá entregar a las y los estudiantes que culminen la secundaria y hayan cursado los módulos formativos brindados por los IES o EES, un certificado en la especialidad técnica cursada, que lo habilitará para conseguir un empleo o continuar



**NORMAS PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA
PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 2016 - 2018**

una carrera superior tecnológica que terminará en menos tiempo ya que los IES o EES reconocerán los aprendizajes obtenidos.

d) Criterios de selección de la población objetivo:

Para la selección de regiones, se aplicó la metodología de Análisis Cluster⁴, cuya variable principal es la tasa de desertores del 4to año de secundaria⁵. Ello arrojó dos grupos con diferentes características y se seleccionó el grupo con mayor cantidad de desertores.

Dentro del grupo seleccionado, se calculó un indicador ponderando de tres variables:

- Indicador regional de pobreza (Peso = 40%).
- Número de instituciones educativas públicas por ámbito geográfico (Peso = 30%).
- Indicador de violencia: personas que sufrieron robo, intento de robo, secuestro o intento de secuestro de jóvenes de 15 a 17 años (Peso = 30%).

Producto de la evaluación, se seleccionaron tres regiones: La Libertad, Lima y Piura; las cuales tienen los valores más altos del indicador de selección. Producto de esta evaluación obtenemos el siguiente cuadro resumen:

Región	Nº de I.E.E.	Nº de matriculados en 4to año	Beneficiarios potenciales ⁶	Becas por ofrecer
Lima	122	20703	2070	651
La Libertad	22	3857	385	193
Piura	19	3126	312	156
Total	163	27686	2767	1,000

La intervención de la formación técnica en la secundaria se inicia de manera controlada, por lo cual se propone un número de 1000 estudiantes de 4to año de las instituciones educativas identificadas para ser beneficiarios de las becas de formación. Dado que Lima cuenta con el mayor número de beneficiarios potenciales, se propone que el límite de becas por ofrecer sea el 30% de los beneficiarios potenciales, mientras que en el caso de La Libertad y Piura, el límite será la mitad de los beneficiarios potenciales.

e) Proceso de implementación:

- Identificar y zonificar las instituciones educativas que participarán.
- Identificar en las instituciones educativas participantes a los alumnos que cursarán 4to año de secundaria en el año escolar 2017.
- Sensibilizar a las instituciones educativas focalizadas para la promoción de la intervención.
- Sobre la base de la zonificación de las instituciones educativas, definir las sedes de los institutos donde se brindará la capacitación (cercana a las instituciones educativas de los estudiantes).
- Gestionar convenios con los institutos para la capacitación técnica.
- Definir con los institutos la oferta técnica que responda a la demanda laboral.
- Contratación del servicio de visitas domiciliarias a los hogares con el fin de reforzar el compromiso de las y los estudiantes seleccionados y de los padres.

⁴ El análisis cluster es un conjunto de técnicas multivariantes utilizadas para clasificar a un conjunto de individuos en grupos homogéneos

⁵ Para el cálculo de la tasa se considera el cociente de los estudiantes matriculados y retirados de las instituciones educativas sin jornada de educación completa que desarrollan sus actividades académicas en la mañana y tarde, cuya metodología de enseñanza es presencial.

⁶ Se reduce el número de beneficiarios potenciales aplicado la proporción de estudiantes (10%) que suele continuar la educación superior tecnológica.



- Evaluación vocacional a las y los estudiantes en los diferentes institutos y selección.
- Matrícula en institutos, que será posterior a la matrícula del alumno en el 4to año de secundaria en el año 2017.
- Capacitación en institutos: clases en horario extraescolar.
- Seguimiento a la permanencia y desempeño de las y los estudiantes en los institutos y en sus respectivas instituciones educativas.
- Evaluación parcial y final de la efectividad de la intervención.

f) Cronograma de actividades:

Actividad	2016		2017						2018
	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-Dic-17	Ene-Dic-18
Sensibilización de Instituciones Educativas	■	■							
Examen de competencias			■	■					
Postulación a las becas			■	■	■				
Selección de estudiantes aptos					■				
Adjudicación de becarios						■			
Inicio de clases en institutos							■		
Visitas a hogares							■	■	■
Seguimiento y evaluación							■	■	■



g) Administración de las becas:

Para implementar la formación técnica en los años 2016 al 2018, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), administrará las becas y establecerá convenios con los IES o EES que resulten elegidos para brindar la capacitación técnica a los estudiantes bajo las características señaladas anteriormente.

Como compromisos básicos del IES o EES se considerará contar con una plana docente calificada para la enseñanza de jóvenes, certificación de la formación técnica modular, convalidación de los módulos de capacitación en una carrera de educación superior, desarrollo de habilidades blandas, tutoría para evitar la deserción, infraestructura y equipamiento adecuado, registro de información que contribuya a la evaluación de la intervención, entre otros.

Los compromisos básicos del Ministerio de Educación serán la transferencia oportuna de los recursos para el desarrollo de la formación, el respaldo institucional en las campañas de difusión, entre otros.

h) Evaluación:



**NORMAS PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA
PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 2016 - 2018**

La implementación de la intervención será controlada, por lo cual se considerará una evaluación de resultados en base a indicadores clave y una evaluación de impacto en función de grupo de tratamiento y grupo de contraste.

Ambos diseños de evaluación contarán con cuatro momentos de levantamiento de información: evaluación inicial, una evaluación intermedia al término del primer año de iniciada la intervención, una evaluación de cierre inmediata a la conclusión de la intervención y una evaluación de seguimiento a usuarios con cortes a los 6 meses y a los 12 meses de conclusión de la intervención.

Los principales indicadores para la evaluación de resultados medirán la conclusión oportuna de la EBR y de la formación modular técnica ofertada en la intervención; la inserción laboral y la continuidad de estudios en la educación superior.

i) Presupuesto:

El costo promedio de un programa de capacitación de nivel auxiliar técnico de aproximadamente 1,000 horas asciende a S/ 13,750 por alumno e incluye los conceptos de pensión de estudios, materiales, insumos, seguro, uniformes, movilidad y alimentación.

Se ha considerado también como costo de implementación las visitas a los hogares de los estudiantes que se realizarán con la finalidad de reforzar el compromiso del alumno y su entorno familiar. Estas visitas se realizarán en tres oportunidades: luego de iniciada la capacitación, al término del primer año y al finalizar la capacitación técnica. Este servicio se ha costeado en función a los costos promedios de las empresas consultoras especializadas. Por último, se han agregado los costos propios de la comunicación, supervisión y evaluación de impacto de la intervención.

Concepto	S/ por estudiante	Total S/.
Formación tecnológica (1,000 becas)	13,750	13,750,000
Seguimiento a los estudiantes (03 visitas domiciliarias x cada estudiante – 1000 estudiantes)	900	900,000
Comunicación y difusión		200,000
Supervisión técnica		48,000
Evaluación de impacto		500,000
Total de financiamiento		S/. 15'398,000

2.2. Integración progresiva de la formación técnica ocupacional y vocacional que se ofrece en el área de Educación para el Trabajo en las Instituciones Educativas de Secundaria en el ciclo VII de la EBR y la oferta de IES o EES y CETPRO

Esta intervención implica el reconocimiento de las competencias desarrolladas y capacidades adquiridas por las y los estudiantes en el área curricular de Educación para el Trabajo (EPT) que se imparten en el ciclo VII (3ero, 4to y 5to) de las Instituciones de Educación Secundaria, en la educación técnico-productiva o en la educación superior técnica, para facilitar la continuidad educativa y la inserción al mundo productivo de los egresados de la Educación Básica Regular.



NORMAS PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 2016 - 2018

Esta intervención requiere del análisis y evaluación detallada del contenido de los módulos de formación técnica; el nivel de formación docente y el estado del equipamiento de las Instituciones Educativas Secundarias que desarrollan formación técnica como parte de su Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular; la definición de brechas entre la oferta de la institución educativa y la propuesta del Instituto, Escuela o CETPRO en términos de la familia profesional y el número de horas asignadas; el análisis de oferta en IES o EES y CETPRO para el diseño de módulos especializados, planes de capacitación docente y evaluaciones de certificación para los estudiantes que participen de esta intervención; y, la implementación controlada para asegurar la calidad del escalamiento.

En el año 2017, se realizarán las etapas preparatorias descritas en el párrafo anterior para definir la implementación de dicha intervención a partir del año 2018.

